



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

96-S-09
OD 1873

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el cual se sustituye el artículo 14 de la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación, sobre creación del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología – CICYT, y ha tenido a bien aprobarlo con el voto de las dos terceras partes de los señores diputados presentes, en general y en cada uno de sus artículos (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 14 de la ley 25.467, por el siguiente:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:
 - El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -Conicet-;
 - La Comisión Nacional de Energía Atómica -CNEA-;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI-;
 - La Comisión Nacional de Actividades Espaciales – CONAE-;



H. Cámara de Diputados de la Nación

96-S-09
OD 1873
2/.

- El Servicio Geológico Minero Argentino -Segemar-;
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero – INIDEP-;
- El Instituto Nacional del Agua -INA-;
- El Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa -CITEFA-;
- La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud -ANLIS-;
- El Instituto Geográfico Nacional -IGM-;
- El Servicio Meteorológico Nacional -SMN-;
- El Instituto Antártico Argentino -IAA-, y de los que se creen en el futuro;

b) Un (1) rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar un (1) rector de universidad privada. En todos los casos, deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva de ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento y estará presidido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.